

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a despacho de la señora Juez el proceso ordinario adelantado por el señor **CARLOS NOE BUSTOS MUÑOZ** contra **ETEX COLOMBIA Y OTRO**, radicado **2019-717**, informándole que el apoderado judicial sustituto de la parte demandada Etex Colombia, allegó al correo institucional el 23 de mayo del año en curso renunciando al poder, porque renunció a la sociedad GARCÍA MAYA & ASOCIADOS S.A.S. a quien le fue otorgado el poder de manera inicial.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 1120

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por el señor el señor **CARLOS NOE BUSTOS MUÑOZ** contra **ETEX COLOMBIA Y OTRO**, radicado **2019-717**, procede el Juzgado a resolver lo pertinente en relación con la renuncia que presenta el Dr. JUAN ANDRÉS JIMÉNEZ DUQUE, apoderado sustituto de la parte demandada Etex Colombia.

El artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable al contencioso laboral en virtud de la integración normativa que autoriza el artículo 145 del C.P.L y de la S.S., al abordar el tema de la terminación del poder, expresa en su inciso 4°:

"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

De conformidad con la norma, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** como apoderado sustituto de la demandada ETEX COLOMBIA, presentada por el Dr. JUAN ANDRÉS JIMÉNEZ DUQUE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez



Por Estado Número **089** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, junio 3 de 2021.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA